



LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

Las facultades establecidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en artículo 63 letra i), lo dispuesto en la ley 20.537 del Ministerio de Defensa Nacional, sobre el uso del izamiento del pabellón patrio; las disposiciones del decreto 1534 del Ministerio del Interior que determina los emblemas nacionales y reglamenta su uso, y finalmente el acta de Proclamación del Primer Tribunal electoral de la región Metropolitana de fecha 22 de Junio del año 2021.

CONSIDERANDO:

Los sensibles fallecimientos de Don **JUAN DE DIOS MOYA BECERRA** y doña **ZULEMA TATIANA ROJAS IBARBE**, ambos queridos vecinos que formaron parte de la historia de la comuna, brindaron oportunidades laborales en su negocio familiar, aportaron siempre a la comunidad. Fueron y serán ejemplos de esfuerzo, trabajo y dedicación; serán siempre recordados con cariño, respeto y gratitud.

DECRETO:

- 1.- Declárese duelo comunal, por tres días corridos, a partir del día de martes 28 de abril, miércoles 29 de abril y jueves 30 de abril, por los sensibles y dolorosos fallecimientos del matrimonio de Don **JUAN DE DIOS MOYA BECERRA** y doña **ZULEMA TATIANA ROJAS IBARBE**.
- 2.- Ordénese el izamiento del pabellón nacional y bandera a media asta los días 28,29 Y 30 de abril del año en curso, en el edificio consistorial de la Municipalidad de Padre Hurtado, en señal de duelo comunal.
- 3.- Cúmplase en forma voluntaria lo dispuesto en el presente Decreto por los demás entes públicos y los vecinos de la Comuna de Padre Hurtado.
- 4.- Publíquese el presente Decreto la página web de la Municipalidad de Padre Hurtado por la Dirección de Comunicaciones y relaciones Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE.

